

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1789

(28 DE JUNIO DE 2016)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD LA RENDICIÓN DE INFORMES A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA SIRECI**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

### CONSIDERANDO:

Que la Resolución Orgánica 7350 de 2013, emanada de la Contraloría General de la República, establece que los sujetos de control fiscal presentarán la rendición de cuenta e informes al órgano de control a través del sistema de rendición electrónica de la cuenta e informes – SIRECI.

Que el Estatuto General de la Universidad Tecnológica de Pereira, en su artículo 24 numeral 13 establece que el Rector podrá delegar algunas de sus funciones en organismos o autoridades de la Universidad.

Que en la presentación de la rendición de la cuenta e informes participan servidores públicos adscritos a diferentes dependencias que realizan actividades de registro, reporte, consolidación y envío de esta información.

Que por lo descrito anteriormente, se hace necesario expedir una norma que contemple los roles y las responsabilidades de los funcionarios que participan en la rendición de la cuenta e informes por parte de la Universidad al ente de control.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** La presente Resolución tiene por objeto establecer los roles y responsabilidades que tienen los servidores públicos adscritos a diferentes dependencias en relación con la rendición de la cuenta e informes que deben presentar a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Universidad rendirá los informes que se requieran a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI:

- a. **Cuenta Anual Consolidada:** Es la información que se debe presentar sobre la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes o recursos públicos, por una vigencia fiscal determinada.
- b. **Plan de Mejoramiento:** Es la información que contiene el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar la Universidad en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio del proceso auditor.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1789

(28 DE JUNIO DE 2016)

- c. **Seguimiento a Plan de mejoramiento:** Es la información sobre el avance y cumplimiento de las acciones formuladas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República.
- d. **Informe de la Gestión Contractual:** Es la información que deben presentar sobre los procesos contractuales realizados con recursos públicos.

**Parágrafo:** La Universidad además de los informes señalados en el presente artículo, deberá rendir los que la Contraloría General de la República requiera, a través de los medios que esta Entidad emplee o implemente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Universidad para la presentación de la información a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI establecerá los siguientes roles:

- 1. Rol registro y reporte: Estará a cargo los servidores públicos y personal administrativo transitorio adscritos a diferentes dependencias que generan la información.
- 2. Rol consolidación y envío: Estará a cargo de los servidores públicos y personal administrativo transitorio adscritos a la Oficina de Control Interno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las responsabilidades del rol de registro y reporte son las siguientes:

- a. Presentación de la información de forma íntegra, veraz y completa, la cual debe estar soportada en la documentación que reposa en la Universidad.
- b. Adecuada presentación de la información en los formatos establecidos para los informes a rendir.
- c. Presentación oportuna de la información de acuerdo a las fechas establecidas por la Oficina de Control Interno y que están acordes a las definidas por la Contraloría General de la República.
- d. Atender y consultar los requerimientos y lineamientos para la presentación de la información emitidos por el órgano de control en sus actos administrativos, circulares e instructivos y las instrucciones de la Oficina de Control Interno.
- e. Informar los inconvenientes para la presentación de informes a la Oficina de Control Interno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las responsabilidades del rol de consolidación y envío son las siguientes:

- a. Solicitar a las diferentes dependencias que generan información la entrega de los formatos diligenciados que corresponden a la modalidad a rendir en la fecha establecida.
- b. Consolidación de la información presentada por las diferentes dependencias en un archivo, con el fin de rendir las modalidades de que trata el artículo 2.
- c. Seguir las instrucciones de la Contraloría General de la República para la validación y envío de los archivos que corresponden a la modalidad a rendir.
- d. Enviar la modalidad a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI en las fechas establecidas por el órgano de control.
- e. Tramitar las prórrogas requeridas para la presentación de las modalidades ante la Contraloría General de la República.
- f. Administrar la clave suministrada por el órgano de control para el uso del aplicativo STORM WEB.
- g. Realizar el enlace con la Contraloría General de la República con el fin de superar los inconvenientes en la presentación de la información.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1789

(28 DE JUNIO DE 2016)

- h. Revisar los formatos anexos a las modalidades a rendir con el fin de establecer las dependencias generadoras de información (Rol registro y reporte)
- i. Generar el acuse de aceptación de la rendición o el documento que haga sus veces.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Rector designará los servidores públicos y colaboradores adscritos a las diferentes dependencias que cumplirán con el rol de registro y reporte para cada uno de los informes de que trata el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

**Parágrafo:** De acuerdo a la periodicidad de la modalidad a presentar se revisarán los formatos con el fin de evaluar si se han modificado, creado o eliminado, con el fin de identificar los responsables del registro y reporte de la información en cada una de los informes.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2016



**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
RECTOR

Elaboró: Sandra Yamile Calvo